**CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

El Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco tiene previsto iniciar la elaboración del procedimiento para la elaboración del Anteproyecto de Ley de protección de datos personales.

De conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 133 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de:

1. Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
2. La necesidad y oportunidad de su aprobación.
3. Los objetivos de la norma.
4. Las posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 12 de diciembre de 2017, se aprobaron Instrucciones sobre la aplicación del Procedimiento de Elaboración de las DNCG, en las cuales, se determinó que la cumplimentación del citado trámite de consulta previa podrá realizarla el órgano o centro directivo promotor de la tramitación de la Disposición de Carácter General, mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

En cumplimiento de lo anterior, y con carácter previo a su elaboración, por medio de la presente, se invita a la ciudadanía a que se pronuncie acerca de la información contenida en el anexo que será publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Gobierno Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a la fecha de la firma.

**El Director de Régimen Jurídico, Servicios y Procesos Electorales**

**Fdo. Egoitz Laburu Rodríguez**

(Firmado electrónicamente)

**CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

|  |  |
| --- | --- |
| **PROBLEMAS QUE SE**  **PRETENDEN**  **SOLUCIONAR CON LA**  **INICIATIVA.** | Se pretende adaptar la normativa de la Comunidad Autónoma de Euskadi en materia de protección de datos, contenida en la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos y sus disposiciones de desarrollo, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD); y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD), y completar sus disposiciones, así como regular el régimen jurídico de la Autoridad Vasca de Protección de Datos. |
| **NECESIDAD Y**  **OPORTUNIDAD DE SU**  **APROBACIÓN** | La necesidad de adoptar una nueva Ley de Protección de Datos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Euskadi trae su causa de la necesidad de adaptar el marco institucional y procedimental, actualmente vigente, a las necesidades derivadas de la aprobación y plena aplicación del RGPD, que, a su vez, se ha complementado, en el ámbito del Estado, con la aprobación de la LOPDGDD. |
| **OBJETIVOS DE LA NORMA** | * Adaptar la normativa de la Comunidad Autónoma de Euskadi en materia de protección de datos al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos * Adaptar la normativa de la Comunidad Autónoma de Euskadi en materia de protección de datos a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. * Regular el régimen jurídico de la Autoridad Vasca de Protección de Datos. |
| **POSIBLES**  **SOLUCIONES**  **ALTERNATIVAS**  **REGULATORIAS Y NO**  **REGULATORIAS** | La elaboración de una medida específica de carácter normativo se presenta como inexcusable, sin que puedan contemplarse otras soluciones alternativas, dada la exigencia de adaptación a la normativa europea y estatal existente. |